98

Yo Bernardo de Leon escribano publico y
mayor de este Pueblo y su Tierra por
Rey doy fe como el testamento de
suso dice y pertenecer como dicho es
de cuyo dia y petición mi Amo
nos mandó que fuese de francisco moto el
mayor de edad y como tal
y en dicho nombre amen le pongan por esta
carta de testamento al tenor y por su
voluntad como yo el no mas tiene y bueno
de sentido, moto el mayor vecino de Bolanos
estando en su casa por su enfermedad y en mi buen juicio memo
ria y voluntad creyendo como buen cristiano
firmemente creo en el misterio de la santa
Trinidad padre, hijo y espíritu
santo, tres personas distintas y un
solo dios verdadero y en todo aquello
que tiene creer y con fiel obediencia de nuestra
Madre Iglesia de Roma debajo de cuyo afec
to y creencia protesto vivir y morir, ora
dando me de la muerte que cosa moto
dol, a toda criatura humana, hago
y ordeno mi testamento y mandas en
la forma y manera siguiente
Lo primero encomiendo mi alma a mi
dios que la tiene y la redimio y
crio con su sangre hasta tanto que el cuerpo
mando a la tierra de donde fue formado
para donde fue criado
y por declaro que es la voluntad de

nuestra señora fuese servido de llevar
de esta presente vida que es como que
no sea espectaculo el hay y se vea
quien de esta manera, en vida de los legal
tores de mis mayores, y se haga mi
entierro como es de su merced
mandado a los mandos por los otros Jueces
mando se diga por mia misma nuestra
be mis los treinta dias por el bien de mis
almas estan mis bienhechores
y tambien mando se diga por mia misma
una misa cada uno de los sus mis almas
otra señora de los nuevos el primero
sabado de mis fallecimiento estan mis
bienhechores
y para cumplir y pagar este mi testa
mento y mandas de esta y nombro
por mis albaceas y testamentarios
a Agustin de la Marthaya vecino
de esta villa y a Don Diego mi sobrino
de mis bienes cumplan este mi testa
mento y mandas estan mis bienhechores
y por declaro di a mi hija Serafina una cama
secreto una cama de pluma una de
co bueno un paño de cama blanco y pardo
de dos varas y media y una mesa de
que el dicho no valia esto y he hecho
les declaro lo para que conste
y por declaro di a mi hija Ana en
cinco cabellos de seda como de
mora una de pluma y dos almohadas de
ma, que todo me pertenece valia ciento

cierto y legítimo y fiel R.

y entendiendo que todos los otros que y
en los cotos tengo debido que por muerte y
fallecimiento mandé con mis hijos y sabe el dicho
para que se los den

y del mismo modo que quedare y fuere
de los pagados y pagados este
mi testamento y mandas de suso y no
bro por mis herederos a
mis cinco hijos míos legítimos que son
Mario, Francisco, Manuel, Pedro y María
Ana y Isabel los cuales quiero sean
y se reciban todos mis bienes con la ben
dición de Dios y la mía y que mi albacea
lo cumpla en toda forma de derecho
Asimismo y revocando y dando por ningunos y
de ningún valor y efecto otros cualesquier
testamentos o testamentos, codicilos
o cédulas de fines mandas y legados
que antes de este otorgo he hecho y he dado
de palabra por escrito o de otra
forma, los cuales quiero no valgan ni
hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo
este que ahora otorgo que es el
cual quiero valga por mi testamento
última y postrimera voluntad en la
mejor forma que haya lugar en derecho
en el término de los nueve días
antes siguientes a la muerte y del tiempo
en la cual debo tener en propiedad
del mes de diciembre de mil y quinientos
y noventa y cuatro años y los otros que

Para el papel de oficio del año de mil
SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO. —

1701

y que en nombre de los dichos fue como
no sé no que dijo no saber firmo vecino
Diego Hernandez siendo testigos Diego de
Almanza, Agustín de Almanza
menor y morisco calado Juan de San-
morisco calado — no sé firmó por ser no
de Leon

todo lo cual dicho consta y parece de
dicho del juramento que se le tomó y
como de los mismos testigos, no se
mencionó, y para que conste de
mandé dar este por mi mandado
de pedido de mis testigos y firmo
en fe de ello lo testigo y firmo

Martín de Verdad

Fernando de Leon